



EXP	0577079
DOC	1612112



11 JUL. 2022

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 - 2022/MPH

Huacho, 07 de julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 07.07.2022; Carta N° 764-2022-SG/MPH de fecha 01.07.2022; Oficio N° 102-2022-SG/MPH de fecha 04.07.2022; Carta N° 759-2022-SG/MPH de fecha 05.07.2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, es de público conocimiento al haberse transmitido vía on line la audiencia mediante la cual se ha dispuesto por Resolución del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, de la Corte Superior Justicia de Huaura, la prisión preventiva del señor regidor GERSON RAUL RODRIGUEZ CALDERON, por los supuestos delitos de cohecho activo genérico.

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, el inciso 3 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención, concluido éste el alcalde o regidor reanuda sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en la Sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; asimismo, que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 25° referida a la SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;

2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. **Por el tiempo que dure el mandato de detención;**
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 24.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, habiendo sustentado cada regidor su voto referido al pedido de suspensión, se ha registrado la siguiente votación:

- A favor de la suspensión, diez (10) votos:
 - María Virginia Donayre Castillo
 - Helber Danilo Calderón de los Ríos
 - Wendy del Carmen Pazos Atencia
 - Eleuterio León Velásquez Portilla
 - Mario Ángel Rodríguez Collantes
 - Rosemary Elvira Ramos Guzmán
 - Paul Armando Palacios Meléndez
 - Henry Walter Bustamante Chirre
 - Tito Villanueva Salinas
 - Oscar Luis García Mostacero
- El fundamento del presente acuerdo de la votación a favor de la Suspensión, radica en que conforme al artículo 25°, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como causal de suspensión la existencia de una disposición de prisión preventiva, que en el presente caso ha sido dictada por 9 meses al señor regidor GERSON RAUL RODRIGUEZ CALDERON; por lo tanto, y debido a que los hechos que sustentan la pretensión, se subsumen dentro de las causales de suspensión.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros asistentes del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suspensión del Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaura, **GERSON RAUL RODRIGUEZ CALDERON**, por el tiempo que dure su mandato de prisión preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME, al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, numeral 2) A los regidores, los reemplazan los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, por lo que deberá notificarse el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones para la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y acciones pertinentes de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna y eficaz del presente Acuerdo a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRI.
(e) ALCALDE PROVINCIAL



C.C.
Sala Regidores
Regidor: GERSON RAUL RODRIGUEZ CALDERON
JNE/OTIG/Archivo